



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA

Dieciocho (18) de Enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto No. 00011

Asunto: Ordena requerir Banco Colpatria
Proceso: Ejecutivo
Acción: Singular
Demandante: ALVARO RESTREPO GOMEZ
Demandados: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF
y herederos indeterminados de LILIA MORENO
ARANGO.
Radicado: 630013103003-2010-00183-00 del LL.RR.
Cuaderno: No. 1 (K)

Vista la solicitud que antecede hecha por el apoderado judicial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Seccional Quindío (I.C.B.F.) parte demandada, dentro de este proceso y siendo procedente, el Juzgado, ordena oficiar al Banco Colpatria sucursal Armenia (Quindío) y requiérasele para que informe a la mayor brevedad posible, a este Juzgado, la fecha exacta del pago o consignación a favor del Juzgado Tercero Civil del Circuito en Oralidad de Armenia, con fundamento en la respuesta emitida mediante el oficio No. 201954200000002861 del 19 de diciembre de 2019, respecto a los certificados de depósitos a término (CDT'S) números 228000074900 y 228000066870038, lo anterior en razón a que a la fecha se desconoce el paradero, consignación o pago de los referidos títulos nominativos, los cuales fueron adjudicados al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.), dentro del proceso sucesorio de la causante LILIA MORENO ARANGO, que se tramita en el Juzgado Tercero de Familia de Armenia, radicado bajo el No. 2008-00317.

Así mismo, se ordena requerir a dicha entidad financiera, para que remita con destino a este Juzgado, copias de los soportes de pago, transferencias u operaciones financieras realizadas para efectuar las consignaciones de los CDT'S, a ordenes de la cuenta del Juzgado Tercero de Familia de esta ciudad, a fin de obtener la prueba de dicho pago y así elevar las peticiones de entrega o cancelación de los Certificados de Depósito a Término a quien corresponde, a favor del ICBF. Quien no obstante poseer los originales de los títulos no ha podido hacer efectivo los mismos.

Por la Secretaría del Juzgado, líbrese la comunicación respectiva en tal sentido a dicha entidad financiera con sede en esta ciudad,

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las

partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica en Estado #002 publicado el 19-01-2021.

Firmado Por:

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**812954452387b5d230ff508b1e050ec0dd3a171b0602256d71389f3a8ff05
638**

Documento generado en 18/01/2021 06:51:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**